TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT

ACUERDO No. **TEEN-P-36/2024**

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA OTORGAR ESTIMULO ECONÓMICO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL QUE INTEGRAN EL PLENO, LA PRESIDENCIA, LAS PONENCIAS, LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ÁREA DE COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y REDES Y LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES GENERADAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

A N T E C E D E N T E S

1. **Ley de Justicia Electoral**. El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.
2. **Magistraturas nombradas por el Senado**. El 15 de diciembre de 2016, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que establece el artículo 116 de la Constitución General y en cumplimiento al artículo Décimo Transitorio del "*Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, en materia político-electoral*", designó de manera escalonada la primera integración de este Tribunal, estableciendo al efecto los periodos de sus encargos, siendo el caso específico que las magistraturas integradas por el Magistrado Rubén Flores Portillo y de la magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, entrarían en funciones el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y concluirían con su encargo el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.
3. **Reglamento Interior.** El 22 de diciembre de 2020, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral[1], el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit[2], así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit[3] y demás ordenamientos aplicables en la materia al pleno, presidencia, secretaria general de acuerdos y demás direcciones y áreas del Tribunal.
4. **Lineamientos.** Con fecha 24 de febrero de 2021, la entonces integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, aprobó los Lineamientos para regular la obtención del estímulo económico para incentivar la productividad y excelencia en el desempeño de los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit[4].

[1] En adelante Reglamento Interior.
[2] En adelante Tribunal.
[3] En adelante Ley de Justicia
[4] En adelante Lineamientos.

5. **Ley de Remuneraciones de los servidores públicos del Estado de Nayarit.** El 13 de diciembre de 2021, se expidió la Ley de Remuneraciones de los servidores públicos del estado de Nayarit, la cual regula las remuneraciones de los servidores públicos de los organismos autónomos del Estado.

6. **Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit.** Con fecha 28 de diciembre de 2021, se expidió la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit, mediante la cual se regula y norma las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con racionalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

7. **Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.** El 4 de noviembre de 2022, se expidió la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual tiene por objeto normar la formulación del presupuesto de egresos, la contabilidad y el gasto público de la administración estatal, así como el ejercicio, examen, vigilancia y evaluación del mismo.

8. **Habilitación de Magistraturas**. Con fecha 15 de diciembre de 2023, la entonces integración del Pleno del Tribunal, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó la habilitación de las personas que entrarían en funciones de las magistraturas vacantes a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, hasta en tanto el Senado realizara las designaciones conforme a la norma constitucional.

9. **Presupuesto de Egresos 2024.** El 19 de diciembre de 2023, el H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de sus atribuciones aprobó el Decreto del Presupuesto de Egresos 2024, para el Tribunal, el cual fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 29 de diciembre de 2023.

10. **Presidencia.** Mediante Sentencia de fecha 14 de febrero de dos mil veinticuatro recaída en el expediente SUP-JDC-749/2023 Y ACUMULADOS, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en plenitud de jurisdicción, designó como Magistrada Presidenta del Tribunal a la Maestra Martha Marín García.

11. **Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad**. En sesión privada celebrada el 28 de febrero de 2024, el Pleno el Tribunal, aprobó los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral, los cuales tienen por objeto regular

la administración y control de los recursos humanos, materiales y financiero, así como los procedimientos bajo los cuales se ejercerán y adquirirán dichos recursos, además de establecer aquellas medidas que resultan necesarias para la disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal en observancia al ejercicio presupuestal en el ejercicio fiscal 2024.

12. En reunión de trabajo, las magistraturas consideraron otorgar un incentivo económico al personal administrativo y jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral derivado de las actividades generadas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

C O N S I D E R A N D O S

I. Naturaleza y funciones del Tribunal.

El Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Justicia, que disponen que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico, administrativo y técnico necesario para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo al presupuesto de egresos del Estado.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la Ley de Justicia; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Integración del Pleno del TEEN.

Que, derivado de la creación del Tribunal como órgano constitucionalmente autónomo, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal se compondría de cinco Magistraturas.

APROBACIÓN

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistraturas, y en términos del artículo 7 de la Ley de Justicia y 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

III. Facultades del Pleno del TEEN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 10 de la Ley de Justicia y 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de los magistrados y magistradas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal, como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos[5] 9, fracción VII de la Ley de Justicia, en relación con el artículo 1 último párrafo, 4 segundo párrafo, 5, fracciones IX, X, XVII y XXV del Reglamento Interior, le corresponde al Pleno, determinar mediante acuerdo los estímulos correspondientes por productividad, carga extraordinaria en proceso electoral, profesionalización y buen desempeño de los trabajadores, atendiendo al desempeño eficiente en sus funciones del personal, con cargo al presupuesto de egresos otorgado a este Tribunal.

---

[5] **Artículo 9.**- Son funciones y atribuciones administrativas del Pleno:
...
VII. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y otras disposiciones legales.
Artículo 1. ...
...
El personal recibirá la remuneración que le corresponda, conforme lo establecido en la "Normativa y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal", con cargo al presupuesto de egresos del Tribunal. Asimismo, se tendrá derecho a los estímulos que determine el Pleno, de acuerdo con el desempeño eficiente en sus funciones, productividad, responsabilidad, la buena conducta observada, profesionalización y la antigüedad en el Tribunal.
Artículo 4. ...
Las funciones de gobierno y administración del Tribunal corresponden, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Pleno y a quien se desempeñe en su Presidencia.
...
Artículo 5. Para el debido cumplimiento de las funciones previstas por el artículo 135, apartado D, de la Constitución y demás disposiciones normativas aplicables, además de las previstas en dichos ordenamientos, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:
...
IX. Aprobar los lineamientos y estímulos correspondientes por productividad, carga extraordinaria en proceso electoral, profesionalización y buen desempeño de los trabajadores.
X. Dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;
XVII. Vigilar el cumplimiento de las directrices para la ejecución del presupuesto y conocer de su liquidación, formulada por la Dirección de Administración.
...
XXV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Esto es, el Pleno se encuentra investido de una serie de atribuciones, entre ellas, la de aprobar estímulos correspondientes por productividad derivado del proceso electoral.

IV. De las Condiciones Generales del Trabajo. Que las Condiciones Generales del Trabajo para los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit[6], es un instrumento que permite establecer lo relativo a las prestaciones, remuneraciones y condiciones intrínsecas de las magistraturas y del personal administrativo, jurisdiccional y técnico del Tribunal, al establecerse en su artículo 38 fracción I que es obligación del Tribunal cubrir a los Servidores Públicos sus salarios, prestaciones e indemnizaciones en los términos que establece la Ley de Derechos y Justicia Laboral, las Condiciones Generales y demás disposiciones legales.

A su vez, el artículo 25, dispone que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles; los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas, de conformidad por lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Justicia Electoral.

Aunado a lo anterior, dichas condiciones general del trabajo establecen que, en los casos no previsto, el Pleno del Tribunal, resolverá con base en la normativa aplicable vigente los casos concretos.

V. Del Proceso Electoral Local Ordinario 2024. En términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit señala que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenado por la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica y democrática de la integración de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos de la entidad.

Así pues, el proceso electoral ordinario de conformidad con el artículo 117 de la Ley Electoral para el Estado de Nayarit, se compone de las siguientes etapas:

- Preparación de la elección, que comprende, del inicio del proceso electoral, hasta el inicio de la jornada electoral.
- Jornada electoral, que inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección y concluye con la clausura de la casilla, y
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, que comprende, desde la remisión de la documentación y expedientes electorales al Consejo Municipal respectivo, hasta la conclusión del proceso electoral.

En este sentido, el Proceso Electoral Local Ordinario, inició el siete de enero del presente año, sin que a la fecha haya concluido, derivado de que aún no concluye la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, hasta en tanto

[6] En adelante Condiciones Generales de Trabajo.

no se haya resuelto el último medio de impugnación en contra de los resultados y/o constancias de asignación de validez de la elección de diputaciones, presidencias y sindicaturas municipales y regidurías que se renovaron en este proceso electoral.

Etapa actual del proceso electoral en las que este Tribunal se encuentra resolviendo los asuntos impugnados con motivo de los resultados y declaración de validez de diversas elecciones de la entidad.

Esto es, en observancia a las atribuciones legales y constitucionales conferidas, durante el desarrollo del actual proceso electoral local 2024, se han tramitado hasta este momento, **200** asuntos jurisdiccionales, de los cuales, **169** se encuentra relacionados directamente con las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

VI. Del estímulo económico con motivo del proceso electoral local ordinario 2024.

Derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, de manera notoria se observó el incremento en las cargas de trabajo que representa el año electoral en relación a un año ordinario, con motivo de las labores extraordinarias que se han realizado hasta este momento, y en todo momento, el personal administrativo y jurisdiccional que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos de este Tribunal, ha contribuido con su sentido de responsabilidad, profesionalismo y disposición en horarios extenuantes para realizar cualquier actividad encomendada, atendiendo en todo momento los principios que rigen la materia electoral.

En este sentido, para estar en posibilidades de atender y substanciar los asuntos jurisdiccionales tramitados ante este órgano jurisdiccional, implicó un trabajo extraordinario por parte del personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos de este Tribunal, puesto que, para el ejercicio y despacho de las atribuciones de los asuntos de la competencia de este Órgano Jurisdiccional durante el proceso electoral el Pleno, contó con el apoyo invaluable en cada ponencia de los secretarios instructores de estudio y cuenta y sus oficiales secretarios, quienes en el ejercicio de sus atribuciones atendieron de manera sigilosa y oportuna los más de 169 asuntos de proceso electoral, más los de naturaleza ordinaria.

La Presidencia y su personal administrativo que, derivado de sus atribuciones atendieron los asuntos de carácter ordinario y el aumento en la carga de actividades derivadas del proceso electoral, entre que las que se destaca, la atención de los eventos oficiales con motivo del proceso electoral, representación

del Tribunal y la colaboración con las actividades de la Secretaría General de Acuerdos.

La Secretaria General de Acuerdos en funciones y el personal adscrito a esta área llevaron a cabo la elaboración de 36 proyectos de acuerdos plenarios administrativos, 3 acuerdos general jurisdiccionales, así como la preparación y organización de 79 sesiones del Pleno, así como la elaboración de sus respectivas actas de sesiones.

En este tenor, se destacan la recepción de más de 883 promociones, en la cuales se destacan los 201 medios de impugnación de competencia local y 86 medios de impugnación contra sentencias emitidas por este órgano jurisdiccional.

Destacándose de esta actividad, el trámite jurisdiccional y administrativo que implica la recepción de las promociones, esto es, la generación de acuerdos de recepción, turno, publicidad en estrados, seguimiento, integración de expedientes, informes circunstanciados, sin dejar de mencionar los informes que con motivos de los amparos le toca atender a esta área.

Cabe señalar, que las actividades antes mencionadas, se llevaron cabo tanto en horario administrativo de las nueve a las dieciocho horas, así como en horarios extraordinarios hasta las veinticuatro horas con motivo de los términos legales a que se encuentran sujetos los asuntos de proceso electoral.

Asimismo, derivado de la actividad jurisdiccional, el área de actuaria, adscrito a la Secretaria General de Acuerdos, llevó a cabo más de 2,000 notificaciones de acuerdos de trámite e instrucción, así como de las sentencias y resoluciones aprobadas por el Pleno.

De igual manera, es destacarse, la actividad del Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, área a la que se le han realizado más de 50 traslados de expedientes para su resguardo, lo que implica la validación, revisión y clasificación de los mismos.

El Departamento de Informática, quien provee de los insumos de logística para las sesiones del Pleno, así como abasteciendo de información las redes sociales y la página web oficial.

Ahora, por lo que ve a la Dirección de Administración, área que, con su titular y personal adscrito a la misma, llevaron a cabo llevó a cabo las gestiones necesarias para el cambio de domicilio, adecuando las instalaciones para el traslado de las oficinas y del archivo jurisdiccional, sin que se dejara de operar la labor jurisdiccional, sin dejar de señalar el suministro de insumos de oficina, alimentos, gasolina entre otros, en todo momento.

Es de destacarse que incrementaron en más del 100% de la carga ordinaria, pues hay que destacar las tareas que conlleva la resolución de los más de 165 asuntos relacionados con el proceso electoral local ordinario 2024.

Es oportuno mencionar que, en el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, este Tribunal recibió un presupuesto de egresos inferior al otorgado en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, esto es así, toda vez que en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno se recibió la cantidad de $30,221,450.42 (treinta millones doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta pesos 42/100 moneda nacional), y el Congreso del Estado de Nayarit determinó para este ejercicio fiscal la cantidad de $28,211,496.15 (veintiocho mil doscientos once mil cuatrocientos noventa y seis pesos 15/100 moneda nacional), lo que implicó hacer ajustes necesarios, pues si bien es cierto la integración del Pleno es de menor número de magistraturas, lo cierto es que, el número de asuntos jurisdiccional es similar al número de asuntos atendidos y resueltos en el proceso electoral local ordinario 2021.

En este orden, es importante señalar que la disminución de las ponencias del Tribunal para este Proceso Electoral Local Ordinario 2024, trajo aparejado el aumento en las **cargas de trabajo**, con lo cual se **requirieron jornadas extraordinarias** por parte del personal que labora en este Tribunal, cuya participación e intervención, se vio reflejada desde distintos ámbitos, sobre todo en el aspecto sustantivo, es decir, la impartición de justicia.

En este sentido, conviene destacar que dichas labores se llevan a cabo con el personal de confianza y personal eventual mínimo requerido, de manera responsable atendiendo las directrices que, desde el Pleno de este Tribunal se instruyen para la impartición de justicia pronta y expedita en los tiempos establecidos por la Ley de Justicia y demás normativa legal aplicable.

Para cumplir con lo anterior, fue necesario el esfuerzo conjunto del personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos con que cuenta este Tribunal, pues, su participación, responsabilidad y esfuerzo de cada servidor público de las áreas señaladas, ha permitido que el mandato constitucional se atienda apropiadamente y sin contratiempos.

Lo anterior, nos avoca a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, Apartado A, fracción VII, en donde se precisa: "*…para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad*".

En el caso de este Tribunal, es dable señalar que: "*a trabajo extraordinario, correspondería una compensación extraordinaria*", en este orden de ideas, el trabajo que realizó cada uno de los servidores públicos que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos de este Tribunal, ante la exigencia y compromiso que ha sido requerido en este año electoral merece el reconocimiento del Pleno del Tribunal,

ello, a través de los mecanismos que tiene a su alcance, tales como los estímulos económicos.

Por su parte, el artículo 3, fracción XXVII de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gastos Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

> "***Artículo 3º***.- *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*
>
> *…*
>
> ***XXVII. Percepciones extraordinarias****: los estímulos, reconocimientos, compensaciones, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;* "

Por su parte, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en su artículo 4 fracción IV, 6, 14 los cuales disponen:

> *"Artículo 4. La remuneración se sujetará a los principios rectores siguientes:*
>
> *…*
>
> *Reconocimiento del desempeño: La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto y el logro de resultados sobresalientes;"*
>
> "*Artículo 6. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se considera:*
>
> ***A. Remuneración o retribución en términos del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit:***
>
> ***…***
>
> **I.** ***Percepción extraordinaria:*** *Los premios, recompensas, bonos, reconocimientos o estímulos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional, autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables; …"*
>
> **"*Artículo 14****. Las percepciones extraordinarias de los servidores públicos del Estado se otorgarán conforme a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente*."

ACTUACIONES

A su vez, la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit, en su artículo 4 fracción VIII y 20, los cuales disponen:

> *"**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
>
> *...*
>
> ***VIII. Remuneración**: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, **bonos, estímulos**, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;*
>
> ***Artículo 20.** Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y demás disposiciones aplicables. Por ende, las únicas prestaciones económicas serán las legalmente autorizadas, conforme a la ley, contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo."*

Que las Condiciones Generales del Trabajo para los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, establece en sus artículos 31 y 32 lo siguiente:

> *"**Artículo 31.** Salario Diario Integrado es la retribución que el Tribunal paga a sus Servidores Públicos a cambio de sus servicios de acuerdo con el puesto que tenga asignado, de conformidad con el tabulador de sueldos vigente.*
>
> ***Artículo 32**. Para el pago de los salarios se estará a lo establecido en los Lineamientos de Operación y Pago de Servicios Personales del Tribunal Estatal Electoral, así como a la normatividad aplicable vigente."*

Que los Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, vigente para el ejercicio fiscal 2024, establecen en su título "REMUNERACIONES", letras G "Compensaciones extraordinarias" y O "Horas extraordinarias".

> *"**REMUNERACIONES.***
>
> *Las remuneraciones de los Magistrados (as) y Servidores Públicos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el artículo 127 constitucional, y lo establecido en la Ley de derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit; se asignarán de manera proporcional a su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración de los Magistrados (as). Dichas remuneraciones se integrarán con los siguientes elementos y topes máximos.*
>
> *...*
>
> ***G. Compensaciones extraordinarias**.*

Percepciones que en forma extraordinaria se otorgan a los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral, bajo el esquema de compensaciones, de conformidad en su caso, en lo estipulado en el artículo 59 Ley de derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit; y con el Acuerdo de Autorización que para tal efecto emita el Pleno. Concepto que se clasificara en la partida 13402 Compensaciones Extraordinarias."

***O. Horas extraordinarias**.*

El Tribunal otorgara durante el ejercicio fiscal correspondiente el pago de horas extras, cuando La jornada laboral ordinaria del Tribunal Estatal Electoral es de las 9 :00 am a las 15:00 pm de lunes a viernes.

Durante el año de proceso electoral todos los días y las horas serán hábiles.

Cuando por circunstancias especiales se prolonguen las horas de la jornada laboral ese trabajo será considerado como extraordinario y deberá pagarse de manera proporcional al sueldo del trabajador.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana obliga al ente público a pagar al trabajador el tiempo excedente con el cien por ciento más del salario que corresponda a la jornada estipulada.

El pago de horas extras al trabajador al año deberá limitarse a un monto máximo del equivalente al de un mes de sueldo integrado. Por lo tanto, los titulares de las áreas deberán vigilar que el personal a su cargo no realice jornadas extraordinarias por un tiempo mayor al que se autorice para su pago.

El pago de las horas extras deberá pagarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley de derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit; en su artículo 38; y 25 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

En este sentido, de un análisis presupuestal realizado por la Dirección de Administración respecto del pago de horas extras, implicaría una erogación mucho más fuerte, en razón del cúmulo de horas extras que el personal a trabajado desde el inicio del proceso electoral a la fecha, por lo que resulta en términos de austeridad y racionalidad del gasto público el pago de un estímulo económico.

Que los **Lineamiento para regular la obtención del estímulo económico para incentivar la productividad y excelencia en el desempeño de los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit**, vigentes establecen, que los estímulos son los beneficios que se instituyen para los servidores públicos del Tribunal, que destaquen por el desempeño en las actividades o funciones asignadas, así como por cualquier acto excepcional, o por estudios o trabajos valiosos efectuados que deriven en el mejoramiento de las funciones del Tribunal.

En consecuencia, fue necesaria la participación del personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria

general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos de este Tribunal, ello, durante **periodos extraordinarios** de labores en los cuales, se realizaron distintas acciones que permitieron que la transición de los asuntos se llevara a cabo sin contratiempos, de manera adecuada y oportuna.

La dirección de Administración realizó un análisis presupuestal respecto de la suficiencia presupuestal de este ente, del cual resultó que existen condiciones presupuestarias para erogar este recurso, sin embargo, atendiendo la distribución del presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, deberán realizarse la adecuación presupuestal necesaria para que la partida presupuestal correspondiente a "*Compensaciones extraordinarias*" cuente con suficiencia presupuestal.

Es de destacarse que las cargas de trabajo, no se agotan el día de la Jornada Electoral, por el contrario, aumentan después de la declaración de validez de las elecciones y entrega de constancias a los candidatos electora, etapa en la que inician las tareas vinculadas con la resolución oportuna de los medios de impugnación vinculados a la jornada electoral, mismos que resultan de complejidad y exigencia máxima al tener plazos fatales para ser resueltos, toda vez que, en materia electoral, todas las demandas deben resolverse ante de la toma de protesta de los candidatos electos, pues de no hacerlo así, se vulnerarían de manera irreparable derechos político electorales de la ciudadanía, candidaturas y partidos políticos depositados en las autoridades electorales.

Por lo que, este Pleno, estima pertinente otorgar el estímulo económico, que recompense e incentivo al personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos de este Tribunal por su esmero, compromiso y excelente trabajo en todas las actividades por el proceso electoral ordinario, pues resulta fundamental, reconocer que sin ellos no sería posible cumplir con las tareas, actividades, funciones y objetivos del Tribunal.

Luego entonces, y toda vez que existe la disponibilidad presupuestal para realizar tal erogación, tal como fue manifestado por la Dirección de Administración, como instancia responsable de la administración de los recursos financieros, aunado a que está debidamente considerado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, y no trasgrede ninguna disposición normativa, resulta pertinente señalar que el estímulo económico se aprueba por los montos siguientes, atendiendo al nivel de responsabilidades y tareas que se tienen a cargo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

En razón de ello, resulta procedente, que se compense al personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos del Tribunal, con el

equivalente a treinta días de salario integrado, y respecto al personal eventual será proporcional al tiempo devengado en el proceso, menos la retención del impuesto correspondiente, que serán entregados una vez que concluya la cadena impugnativa con motivo del proceso electoral local ordinario 2024, o en su caso, a más tardar el día 15 de septiembre del año en curso.

Es preciso señalar que, el monto a entregar corresponde principalmente, como ya se ha manifestado, por el nivel de responsabilidad y obligaciones del personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos del Tribunal.

Aunado a lo anterior, y toda vez que como se ha venido refiriendo, existe la suficiencia presupuestal para erogar este recurso, el otorgamiento de este estímulo económico será radicado al personal que haya participado en el presente proceso electoral, esto es, el personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos con que cuenta este Tribunal, en sus modalidades de confianza y eventual.

Por ello, como resultado de las consideraciones expuestas, este Pleno, de conformidad con el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado de Nayarit, estima viable aprobar y otorgar un estímulo económico en los términos del presente acuerdo para el Personal Jurisdiccional y Administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos con que cuenta este Tribunal, que participó en el proceso electoral, siendo los siguientes:

1. Gómez Castellón Selma
2. Marín García Martha
3. Rentería González Candelaria
4. Carrillo Aréchiga Rocío del Refugio
5. Rodríguez Hernández Martha Verónica
6. Montoya Lomelí Olga Vianey
7. Del Muro Soto Oswaldo
8. Espinoza Soto Sergio
9. Jiménez Toriz Lucina Cecilia
10. López Lopéz Edny Guadalupe
11. Medina Bernal Aurelio
12. Sandoval Rodela Raúl Alejandro
13. Álvarez López Sayuri Jaqueline
14. Arteaga Rivera Austria Verónica
15. Campos Aguirre Lilian Michel
16. García Yáñez Fernando Joel
17. Bonilla Haro Silvia Georgina
18. Llamas Anzaldo Wendy Janeth
19. Medina Partida Jessica
20. Mota Torres Aylín Paola
21. Naya Vargas Jorge Ernesto
22. Padilla López Alicia Martina
23. Parra Delgado Karen
24. Rojas Casas Lirio de los Ángeles
25. Hernández de la Paz Oscar
26. Ruiz Flores Alonso

Por lo que en términos de lo previsto en el artículo 5, fracción IX del Reglamento Interior, personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos del Tribunal, recibirá el incentivo económico, conforme a lo establecido en los Lineamientos para regular la obtención del estímulo económico para incentivar la productividad y excelencia en el desempeño de los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit y las Condiciones Generales del Trabajo con cargo al presupuesto de egresos del Tribunal.

Por ello, independientemente del reconocimiento a la labor que desarrolla el personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos de este Tribunal, resulta procedente compensar la carga de trabajo al ser todos los días y horas hábiles, toda vez que se aportan el mayor de sus esfuerzos en las tareas inherentes a la resolución de los diversos medios de impugnación y procedimientos sancionadores y actividades administrativas que implican la tarea jurisdiccional.

Adicional a lo anterior, es importante considerar que el Tribunal valora el esfuerzo que el personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos desempeño en atención a las labores encomendadas para el cumplimiento de las atribuciones legales de este Tribunal, por ello, independientemente del reconocimiento a la labor que desarrolla, se considera oportuno reconocer su compromiso institucional, así como la dedicación y profesionalismo que cada uno ha demostrado en el ejercicio de sus cargos y puestos.

Por tanto, una manera de resaltar la gran labor que el personal administrativo y jurisdiccional que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos con la entrega de un estímulo económico que le permita hacer frente a sus necesidades y, a su vez, le incentive a continuar trabajando con el mismo compromiso y responsabilidad.

Además, con estas acciones, el Pleno del Tribunal deja de manifiesto que, este tipo de acciones extraordinarias que se han llevado a cabo durante el proceso electoral, se les reconoce su profesionalismo en una institución que garantiza la justicia electoral en nuestro estado, por lo que se considera aprobar el pago del incentivo económico al personal administrativo y jurisdiccional señalado en el Considerando VI del presente acuerdo.

En consecuencia, se instruye a la Dirección de Administración para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda a realizar el trámite administrativo conducente, para dar cumplimiento al presente acuerdo; asimismo, realice las adecuaciones necesarias para asignar los recursos para este propósito en las partidas que correspondan.

En ese sentido, y con base en los antecedentes y consideraciones referidos, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6, 7, 9 y 25 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 del Reglamento Interior, 25, 31, 32 y 38 fracción I de Condiciones Generales del Trabajo para los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; 3, fracción XXVII de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gastos Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción IV, 6, 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, este Pleno:

A C U E R D A

Único. Se aprueba el acuerdo plenario administrativo en los términos señalados en el Considerando VI.

Así, por unanimidad lo resolvieron las integrantes del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, ante la fe de la secretaria general de acuerdos en funciones, en la Sesión pública de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Martha Marín García
Magistrada Presidenta

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT

Selma Gómez Castellón
Secretaria Instructora y de Estudio y Cuenta en funciones de magistrada

Candelaria Rentería González
Secretaria General de Acuerdos en funciones de magistrada

Martha Verónica Rodríguez Hernández
Secretaria Instructor y de Estudio y Cuenta en funciones de Secretaria General de Acuerdos

ACUERDO

ADENDA AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA OTORGAR ESTIMULO ECONÓMICO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL QUE INTEGRAN EL PLENO, LA PRESIDENCIA, LAS PONENCIAS, LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ÁREA DE COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y REDES Y LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES GENERADAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, APROBADO EN FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

A N T E C E D E N T E S

1. **Aprobación del estímulo económico.** En sesión pública de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Tribunal, aprobó el estímulo económico para el personal administrativo y jurisdiccional que integran el Pleno, la Presidencia, las Ponencias, la Secretaría General de Acuerdos, la Dirección de Administración, el Área de comunicación, informática y redes y la Coordinación de archivos de este Tribunal, derivado de las actividades generadas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
2. **Solicitud de la dirección de administración**. El 30 de julio del 2024, la titular de la Dirección de Administración, solicitó una adenda y correcciones al acuerdo referido en el antecedente anterior a efecto de dar establecer la fórmula para establecer el monto del estímulo que se va a entregar a cada uno de los servidores públicos listados.

A D E N D A

I. Competencia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5, 6, 7 y 9 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, el Tribunal es un órgano autónomo, independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio que contará con el personal jurídico, administrativo y técnico necesario para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo al presupuesto de egresos del Estado.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción VII de la Ley de Justicia, en relación con el artículo 1 último párrafo, 4 segundo

párrafo, 5, fracciones IX, X, XVII y XXV del Reglamento Interior, le corresponde al Pleno, determinar respecto de las funciones de gobierno y administración en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. Adenda. Atendiendo a la solicitud de la dirección de administración, es dable realizar una adenda al "***ACUERDO No. TEEN-P-36/2024***", aprobado en sesión publica de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, a efector de dar claridad y reforzar el procedimiento para determinar la cantidad que corresponde como estímulo económico que deberá otorgarse a los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral emite la siguiente:

ADENDA AL CONSIDERANDO VII AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA OTORGAR ESTIMULO ECONÓMICO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL QUE INTEGRAN EL PLENO, LA PRESIDENCIA, LAS PONENCIAS, LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ÁREA DE COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y REDES Y LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES GENERADAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

VII. Del estímulo económico con motivo del proceso electoral local ordinario 2024.

...

En razón de ello, resulta procedente, que se otorgue un estímulo ordinario económico, al personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos del Tribunal, personal de confianza como eventual, un estímulo **equivalente a treinta días del salario integrado** que corresponda al cargo que desempaña cada servidor público.

Esta prestación será pagada por única ocasión a los servidores públicos que hayan laborado durante el periodo de ocho meses consecutivos considerados a partir del siete de enero, fecha de inicio del proceso electoral, asimismo; dicha prestación le será otorgada a quienes, durante

el mismo periodo, hayan laborado un tiempo menor el equivalente a la parte proporcional devengada

Este estímulo económico, deberá cubrirse, una vez que concluya la cadena impugnativa con motivo del proceso electoral local ordinario 2024, o en su caso, a más tardar el día 15 de septiembre del año en curso.

...

Así, lo determinaron las integrantes del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, ante la fe de la secretaria general de acuerdos en funciones el día 30 de julio de dos mil veinticuatro.

Martha Marín García
Magistrada Presidenta

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT

Selma Gómez Castellón
Secretaria Instructora y de Estudio y Cuenta en funciones de magistrada

Candelaria Rentería González
Secretaria General de Acuerdos en funciones de magistrada

Martha Verónica Rodríguez Hernández
Secretaria Instructor y de Estudio y Cuenta en funciones de Secretaria General de Acuerdos

ACTUACIONES

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT

FE DE ERRATAS AL ACUERDO No. TEEN-P-36/2024

Tepic, Nayarit a treinta de julio de dos mil veinticuatro, Martha Verónica Rodríguez Hernández, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, fracciones I y IX de la Ley de Justicia Electoral, 17 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, derivado de la solicitud de la dirección de administración de esta misma fecha en la cual refiere errores de forma en el acuerdo No. TEEN-P-36/2024, y al ser procedente la misma, se realiza la fe de erratas siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Página 6	Página 6
En este sentido, para estar en posibilidades de atender y substanciar los asuntos jurisdiccionales tramitados ante este órgano jurisdiccional, implicó un trabajo extraordinario por parte del personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos de este Tribunal, ...	En este sentido, para atender y substanciar los asuntos jurisdiccionales tramitados ante este órgano jurisdiccional, implicó un trabajo extraordinario por parte del personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos, personal **tanto de confianza como eventual** de este Tribunal,

DICE	DEBE DECIR
Página 7	Página 7
Cabe señalar, que las actividades antes mencionadas, se llevaron cabo tanto en horario administrativo de las nueve a las dieciocho horas, así como en horarios extraordinarios hasta las veinticuatro horas con motivo de los términos legales a que se encuentran sujetos los asuntos de proceso electoral.	Cabe señalar, que las actividades antes mencionadas, se llevaron cabo tanto en horario administrativo de las **nueve a las quince** horas, así como en horarios extraordinarios hasta las veinticuatro horas con motivo de los términos legales a que se encuentran sujetos los asuntos de proceso electoral.

DICE	DEBE DECIR
Página 8	Página 8
En el caso de este Tribunal, es dable señalar que: "*a trabajo extraordinario, correspondería una compensación extraordinaria*", en este orden de ideas, el trabajo que realizó cada uno de los servidores públicos que integran el Pleno, la Presidencia, las	En el caso de este Tribunal, es dable señalar que: "*a trabajo extraordinario, correspondería una compensación extraordinaria*" **y/o estímulo ordinario**, en este orden de ideas, el trabajo que realizó cada uno de los servidores públicos que integran el

ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos de este Tribunal, ante la exigencia y compromiso que ha sido requerido en este año electoral merece el reconocimiento del Pleno del Tribunal, ello, a través de los mecanismos que tiene a su alcance, tales como los estímulos económicos.	Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos de este Tribunal, ante la exigencia y compromiso que ha sido requerido en este año electoral merece el reconocimiento del Pleno del Tribunal, ello, a través de los mecanismos que tiene a su alcance, tales como los estímulos económicos.

DICE	DEBE DECIR
Página 10	Página 10
Que los Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, vigente para el ejercicio fiscal 2024, establecen en su título "REMUNERACIONES", letras G "Compensaciones extraordinarias", y O "Horas extraordinarias".	Que los Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, vigente para el ejercicio fiscal 2024, establecen en su título "REMUNERACIONES", letras G "Compensaciones extraordinarias**", L "Estímulos Ordinarios"** y O "Horas extraordinarias".

DICE	DEBE DECIR
Página 11	Página 11
Percepciones que en forma extraordinaria se otorgan a los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral, bajo el esquema de compensaciones, de conformidad en su caso, en lo estipulado en el artículo 59 Ley de derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit; y con el Acuerdo de Autorización que para tal efecto emita el Pleno. Concepto que se clasificara en la partida 13402 Compensaciones Extraordinarias."	Percepciones que en forma extraordinaria se otorgan a los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral, bajo el esquema de compensaciones, de conformidad en su caso, en lo estipulado en el artículo 59 Ley de derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit; y con el Acuerdo de Autorización que para tal efecto emita el Pleno. Concepto que se clasificara en la partida 13402 Compensaciones Extraordinarias." **L. Estímulos Ordinarios** **Concepto que se clasificará en la partida 17101 Estímulos ordinarios**

DICE	DEBE DECIR
Página 11	Página 11
En este sentido, de un análisis presupuestal realizado por la Dirección de Administración respecto del pago de horas extras, implicaría una erogación mucho más fuerte, en razón del cúmulo de horas extras que	En este sentido, de un análisis presupuestal realizado por la Dirección de Administración respecto del pago de horas extras, implicaría una erogación mucho más fuerte, en razón del cúmulo de horas extras que

el personal a trabajado desde el inicio del proceso electoral a la fecha, por lo que resulta en términos de austeridad y racionalidad del gasto público el pago de un estímulo económico.	el personal a trabajado desde el inicio del proceso electoral a la fecha, por lo que resulta en términos de austeridad y racionalidad del gasto público el pago de un estímulo **ordinario** económico.

DICE	DEBE DECIR
Página 12	Página 12
La dirección de Administración realizó un análisis presupuestal respecto de la suficiencia presupuestal de este ente, del cual resultó que existen condiciones presupuestarias para erogar este recurso, sin embargo, atendiendo la distribución del presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, deberán realizarse la adecuación presupuestal necesaria para que la partida presupuestal correspondiente a "Compensaciones extraordinarias" cuenta con suficiencia presupuestal.	La dirección de Administración realizó un análisis presupuestal respecto de la suficiencia presupuestal de este ente, del cual resultó que existen condiciones presupuestarias para erogar este recurso, sin embargo, atendiendo la distribución del presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, deberán realizarse la adecuación presupuestal necesaria para que la partida presupuestal correspondiente al **Concepto que se clasificará en la partida 17101 Estímulos ordinarios** para que cuente con suficiencia presupuestal.

DICE	DEBE DECIR
Página 12	Página 12
Por lo que, este Pleno, estima pertinente otorgar el estímulo económico, que recompense e incentivo al personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos de este Tribunal por su esmero, compromiso y excelente trabajo en todas las actividades por el proceso electoral ordinario, pues resulta fundamental, reconocer que sin ellos no sería posible cumplir con las tareas, actividades, funciones y objetivos del Tribunal.	Por lo que, este Pleno, estima pertinente otorgar el estímulo **ordinario** económico, que recompense e incentive al personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos, **personal de categoría de confianza y eventual** de este Tribunal por su esmero, compromiso y excelente trabajo en todas las actividades por el proceso electoral ordinario, pues resulta fundamental, reconocer que sin ellos no sería posible cumplir con las tareas, actividades, funciones y objetivos del Tribunal.

DICE	DEBE DECIR
Página 12	Página 12
Luego entonces, y toda vez que existe la disponibilidad presupuestal para realizar tal erogación, tal como fue manifestado por la Dirección de	Luego entonces, y toda vez que existe la disponibilidad presupuestal para realizar tal erogación, tal como fue manifestado por la Dirección de

Administración, como instancia responsable de la administración de los recursos financieros, aunado a que está debidamente considerado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, y no trasgrede ninguna disposición normativa, resulta pertinente señalar que el estímulo económico se aprueba por los montos siguientes, atendiendo al nivel de responsabilidades y tareas que se tienen a cargo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.	Administración, como instancia responsable de la administración de los recursos financieros, y no trasgrede ninguna disposición normativa, resulta pertinente señalar que el estímulo económico se aprueba atendiendo al nivel de responsabilidades y tareas que se tienen a cargo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

DICE	DEBE DECIR
Página 13	Página 13
Por ello, como resultado de las consideraciones expuestas, este Pleno, de conformidad con el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado de Nayarit, estima viable aprobar y otorgar un estímulo económico en los términos del presente acuerdo, al Personal Jurisdiccional y Administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos con que cuenta este Tribunal, que participó en el proceso electoral, siendo el siguiente:	Por ello, como resultado de las consideraciones expuestas, este Pleno, estima viable aprobar y otorgar un estímulo **ordinario** económico en los términos del presente acuerdo, **para el** Personal Jurisdiccional y Administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos **tanto personal de confianza como eventual de** este Tribunal, que participó en el proceso electoral, siendo el siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Página 14	Página 14
Por lo que en términos de lo previsto en el artículo 5, fracción IX del Reglamento Interior, personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos del Tribunal, recibirá el incentivo económico, conforme a lo establecido en los Lineamientos para regular la obtención del estímulo económico para incentivar la productividad y excelencia en el desempeño de los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit y las Condiciones Generales del Trabajo	Por lo que en términos de lo previsto en el artículo 5, fracción IX del Reglamento Interior, personal jurisdiccional y administrativo que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos del Tribunal, recibirá el incentivo económico, **denominado estimulo ordinario**; conforme a lo establecido en los Lineamientos para regular la obtención del estímulo económico para incentivar la productividad, **eficiencia, desempeño laboral, calidad en el trabajo, horas extraordinarias** en el desempeño de

con cargo al presupuesto de egresos del Tribunal.	los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit con cargo al presupuesto de egresos del Tribunal.

DICE	DEBE DECIR
Página 14	Página 14
Por tanto, una manera de resaltar la gran labor que el personal administrativo y jurisdiccional que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos con la entrega de un estímulo económico que le permita hacer frente a sus necesidades y, a su vez, le incentive a continuar trabajando con el mismo compromiso y responsabilidad.	Por tanto, una manera de resaltar la gran labor que el personal administrativo y jurisdiccional que integran el Pleno, la Presidencia, las ponencias, la secretaria general de acuerdos, la dirección de administración, el Área de Comunicación, Informática y Redes y la Coordinación de archivos con la entrega de un estímulo **ordinario** económico que le permita hacer frente a sus necesidades y, a su vez, le incentive a continuar trabajando con el mismo compromiso y responsabilidad.

DICE	DEBE DECIR
Página 14	Página 14
En consecuencia, las integrantes del Pleno aprueban e instruyen a la Dirección de Administración para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda a realizar el trámite administrativo conducente, para dar cumplimiento al presente acuerdo; asimismo, realice las adecuaciones necesarias para asignar los recursos para este propósito en las partidas que correspondan.	En consecuencia, las integrantes del Pleno aprueban e instruyen a la Dirección de Administración para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda a realizar el trámite administrativo conducente, para dar cumplimiento al presente acuerdo; asimismo, **se hayan realizado** las adecuaciones necesarias para los recursos para este propósito en las partidas que correspondan.

Martha Verónica Rodríguez Hernández
Secretaria Instructor y de Estudio y Cuenta en funciones
de Secretaria General de Acuerdos

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT

ACTUALIZACIÓN